

# Resolución Directoral

N° 1015 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 JUL 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 122123-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, presentado por don Yvan Humberto Jara Flores, identificado con DNI N° 08268298, con domicilio en la Calle Vesalio N° 450, en el Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego, a los regantes del Bloque de riego Bujama, con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la Comisión de



Regantes Bujama, con aguas provenientes del río Mala, considerada regante del Bloque de riego doña María Porfiria Manco de Chauca, identificada con DNI N° 15407093, con código catastral N° 08178-03, área bajo riego 1.7000 ha. volumen máximo de agua otorgado de 26,000 m3, ubicado en el anexo Bujama Alta en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM de fecha 18 de Diciembre de 2013, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que don Yvan Humberto Jara Flores mantiene la posesión del predio con U.C. N° 08178.03 cumpliendo con las obligaciones de usuario, que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo del ANA., que se modifique la Resolución Administrativa N° 167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre de 2005, retirando de la relación de usuarios a doña María Porfiria Manco de Chauca y que procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Yvan Humberto Jara Flores, para el predio con código U.C. N° 08178.03, con área de 1.68 ha.;



Que, mediante Informe Técnico N° 213-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/RFB de fecha 09 de Abril de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a doña María Porfiria Manco de Chauca, con Resolución Administrativa N° 167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre de 2005, para el riego del predio denominado "Doña Andrea" con C.C. N° 08178.03 de 1.700 has., y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Yvan Humberto Jara Flores;



Que, mediante escrito de fecha de 08 de Noviembre de 2013, don Yvan Humberto Jara Flores, identificado con DNI N° 08268298, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, acredita la propiedad del predio denominado "Doña Andrea" con C.C. N° 08178.03, adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de Compra-Venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre de 2005, con lo que demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 911-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 09 de Julio del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de doña María Porfiria Manco de Chauca, identificada con DNI N° 15407093, con Resolución Administrativa N° 167-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 24 de Noviembre de 2005.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Yvan Humberto Jara Flores, identificado con DNI N° 08268298, de acuerdo al siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen máx. de agua superf. Otorgado en el Bloque (m <sup>3</sup> /año)
			Coord. UTM (WGS84) Cabecera Bloque de Riego		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral	
			Este (m)	Norte (m)				
Jara Flores, Humberto Yvan	08268298	1.700	324 738	8 594 500	1.700	"Doña Andrea"	08178.03	26,000
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Mala - Omas	Bloque de Riego	Bujama		Departamento	Lima		
		Código del Bloque	PMOC-32-B05			Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Bujama	Fuente de Agua	Rio Mala		Distrito		Mala	
		Canales de Riego	CD Bujama					
			L1 Calicanto					



C.C.	Área (Ha)	Meses												Total (m <sup>3</sup> /año)
		Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	
08178.03	1.700	913.63	664.11	865.00	1,113.24	2,685.86	3,465.13	3,964.17	3,637.88	3,499.68	2,643.63	1,420.35	1,127.32	26,000

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, así como remitir copia fedateada al ALA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director